

CONSTANCIA: La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, remitió constancia de inscripción del embargo ordenado dentro del presente proceso. A Despacho.

La Tebaida Q., junio 17 de 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Ordena secuestro/Comisiona  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: César Augusto Ramírez López  
Demandada: José Iván Argüello Quesada  
Radicación: 634014089002-2021-00056-00

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-48754, denunciado como de propiedad de JOSÉ IVÁN ARGÜELLO QUESADA, se ordenará su secuestro.

Se comisionará al señor alcalde Municipal de La Tebaida, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que releve al secuestro de ser necesario.

Ante la exclusión del único auxiliar de la justicia que fungía como secuestro en este Distrito Judicial, y con el propósito de evitar una paralización en el trámite de los procesos, se procederá a designar como tales, a personal de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de la ciudad de Pereira, Risaralda.

En ese orden se designa como secuestro a la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO, a quien se puede localizar en la Calle 42 Nro. 9-55, Edificio El Portal de Pereira, Risaralda, celular 3217487606, E-mail: [cielomar2163@hotmail.com](mailto:cielomar2163@hotmail.com) a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

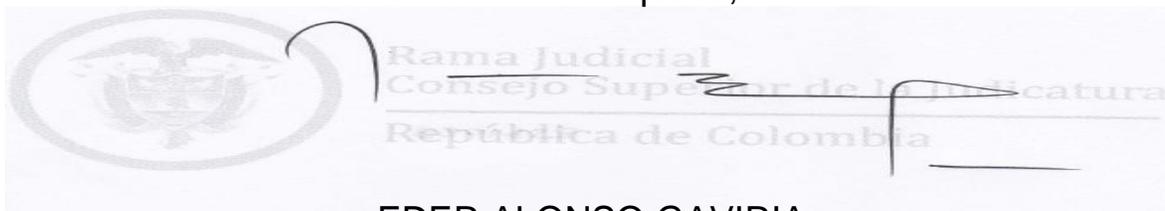
Se fijan como honorarios al secuestro el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

Considerado lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ORDENAR el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-48754, denunciado como de propiedad de JOSÉ IVÁN ARGÜELLO QUESADA.
2. DESIGNAR como secuestre a la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO.
3. FIJAR como honorarios al secuestre, por su asistencia a la diligencia, el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.
4. COMISIONAR, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, al señor alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, o a quien él delegue. Líbrese despacho comisorio con los insertos que se requieran.
5. FACULTAR al comisionado para que en caso de que sea necesario, releve al secuestre.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**29 DE JUNIO DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO